

En la ciudad de San Sebastian a 1 de Agosto de 1945, entre el Sr. Conde de Villafranca de Gaytán, como propietario de la casa sita en la calle de José Ma. Rezusta, No. 35 de la Villa de Mondragón y el Sr. Presidente en funciones del Centro de Acción Católica de la citada villa Antonio Balerdi Arabaolaza en representación della misma, se estipula el presente contrato de arrendamiento con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.- El Sr. Conde de Villafranca cede en arriendo al Centro de Acción Católica para sus actividades el piso primero de la citada casa y el jardín contiguo a las habitaciones que en el entresuelo ocupa el Sr. Otaduy por el precio anual de mil pesetas.

Segunda.- El Sr. Conde de Villafranca cede también a la citada entidad de Acción Católica el segundo piso de la misma casa con excepción de las habitaciones ocupadas por el Sr. Azcarraga, por un precio anual de quinientas pesetas, y autoriza al Centro de Acción Católica para que por su cuenta haga las obras que estime convenientes, siempre que con anticipación presente al propietario plano y presupuestos de las obras que habrán de ser aprobados por él.

Tercera.- El día que el Centro de Acción Católica desocupare los locales del segundo piso, un perito tasará lo que valgan el entarimado y el suelo, el cielo raso, el afianzamiento de las paredes, las ventanas y el saldo que resulte se lo indemnizará el Sr. Conde al Centro de Acción Católica.

Cuarta.- Los locales arrendados se emplearán para actividades y fines del Centro de Acción Católica Masculina.

Quinta.- El Centro de Acción Católica renuncia desde este momento a todo derecho que pudiera invocar a 1 arrendamiento del almacén que en la actualidad ocupa el Sr. Otaduy a condición de que no sea molestado en el disfrute de los derechos de los locales que arrenda.

Ambas partes aceptan las precedentes cláusulas firmando este contrato privado en S. Sn. a 1. 8. 45

contrato privado en San Sebastian a 1 de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta y cinco.